

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 24 de mayo de 2021. Le informo al señor juez que, la parte demandante se da por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 749

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandado: **JOHN JAIRO VALLECILLA PALOMINO**

Radicación: **2021-00029-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En memoriales que anteceden, la parte demandada ha otorgado poder especial a un apoderado judicial, quien a su vez presentó escrito de excepciones. El artículo 301 del Código General del Proceso, enuncia lo siguiente: “... *Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...*”.

Por lo tanto, se le reconocerá personería jurídica al apoderado indicado por la parte demandada y se entenderá notificado por conducta concluyente al mismo, de todas las providencias incluso del auto que libró mandamiento de pago el 22 de febrero del 2021, el día en que se notifique este auto.

Una vez transcurra el traslado, se resolverá lo pertinente.

Por lo expuesto, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor **WALBERTO PALOMINO VALENZUELA**, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la parte demandada.

SEGUNTO: Una vez transcurra el término de traslado concedido a la parte demandada, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fa9435a6ace6d1311855f7bdec731f54d6fe96433d4322483dc715999
b69433**

Documento generado en 24/05/2021 09:28:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**